MANIFIESTO

DE LAS

SESIONES TENIDAS EN EL PUEBLO DE MIRAFLORES

PARA

LAS TRANSACIONES INTENTADAS

CON EL GENERAL SAN MARTIN

Y

DOCUMENTOS PRESENTADOS

POR

PARTE DE LOS COMISIONADOS EN ELLAS.

SE PUBLICAN

DE ÓRDEN DE ESTE GOBIERNO

PE 3013 ENTERINATE ear sa SECTIONES TENTIONS EN EL PUEBLO DE MILATEORES AHAG LAS TRANSACIONES INTENTARMS CON EL CEMERAL SAN MARES DOCUMENTOS PRESENTADOS HOR PARTE DE 105 COMPTON ADDE EN LIAS SE PUBLICAN DE ORDEN DIN EATE CONTRING

en hunds con el Exeme, suñor Virey en persona, uego que nuestro grande y amado Rey el señor don Fernando 7.º conociò que el voto de la Nacion Española era regirse por la Constitucion promulgada en Cádiz por las Córtes generales y extraordinarias el 19 de marzo de 1812, S. M. se apresuró à llenar los deseos de los pueblos de la Península, jurándola y sancionandola el 7 de marzo de 1820. En la historia no se presenta un suceso tan grande, repentino, universal y generoso. El pequeño grito de unos pocos fuê como un golpe eléctrico que sacudió el corazon de todos. ¡ Quán glorioso es que una nacion esté tan hermanada, que parezcan sus miembros como unidos y atados por la cadena de la electricidad benéfica! Pero es aún mas que én medio de esta conmocion y fuego haya manifestado tanta unidad, sumision y respeto al Jóven Monarca, á quien hombres ménos celosos del bien público que del suyo, habían extraviado de la gloriosa senda que le habían abierto la sabiduria y los triunfos ¡ Honor inmortal á tí nacion española, dechado de virtud y for-

El nuevo mundo, que es una parte de ella, se ha asolado en los seis años de miserias que han seguido á la ruina del santo edificio de las leyes. Por todas partes humean ensangrentados los campos de las dos Américas. Los rios teñidos de la sangre humana aún no han recuperado la claridad de sus aguas. Jamás se han hollado ni ultrajado mas que en esta guerra fratricida las leyes de la Religion y de la naturaleza.

Empero la aurora de la Constitucion ha vuelto á nacer, y el Rey, padre de sus pueblos, se ha apresurado à traer la paz á estas regiones lejanas. Monumento de justicia es la proclama que á su nombre ha dirijido á los americanos, y las estrechas órdenes á sus Gobernadores para que restauren por todos medios la tranquilidad perdída, son testimonios de la benignidad de su corazon.

En obedecimiento de ellas el Exemo. Señor Virey del Perú don Joaquin de la Pezuela, y por amor á la paz y bien del reyno, preparó una diputación que fuera al de Chile para terminar la guerra. Pero como ántes que se verificara desembarco en Pisco con un egército el dia 8 de setiembre el general don José de San Martin gefe de las fuerzas de aquel reyno la convinció á de la sentimiente.

fuerzas de aquel reyno, la convirtió á el.

Bajo los números 1. 2. 3 4. 5, 6. 7. y 8 se hallan la proclama de nuestro Monarca à los habitantes de ultramar, los oficios del Exemo. Señor Virey al general San Martin y cartas confidenciales de ambos, invitandole á la paz, y la contestacion de dicho General accediendo.

Consiguiente al avenimiento por ambas partes el Excuso. Señor Virey nombró una diputacion de dos comisarios y un secretario para que tranzase, à su nombre; conviene á saber, á los señores conde del Villar de Fuente, coronel de egército, don Dionisio Capaz teniente de navío, y al doctor don Hipólito Unanue médico de cámara de S. M.

como aparece de los nombramientos números 9 y 10

El dia 24 de setiembre llegáron à este pueblo de Miraflores los señores diputados del Exemo. Señor don José de San Martin, el coronel don Tomas Guido y don Juan García del Rio secretario de gobierno, los que habiendo sido enterados por los del Exemo. Señor Virey de hallarse con poderes bastantes de S. E. para negociar sobre el objeto de su venida, fueron contestados por aquellos de estar su comision

ceñida á verificarla con el Exemo. Señor Virey en persona, como se indicaba en los oficios del General San Martin en la espresion de enviar sus diputados cerca de S. E. En consecuencia entregáron los oficios y carta que obran á los números 11. 12. 13. 14. y 15 y fuéron llevados á S. E. por sus diputados en persona; á vista de los quales les dió el Excmo. Sr. Virey sus instrucciones, con las que regresáron, entregando à los diputados del general San Martin el oficio que obra bajo el número 16. Se les hizo presente entonces por la diputacion la irregularidad de su pretension, é imposibilidad moral de que se verificase; lo primero porque sabido es, que en los poderes que se dan para toda negociacion diplomática, se usa la frase de enviar á los plenipotenciarios cerca de la primera autoridad de la parte à quien se diputa, pero que esto se entiende para negociar con los que ésta tiene autorizados á el efecto, sean diputados ó comisarios que al intento se nombren, ó ministros de relaciones exteriores, quando no ocurren circonstancias que excluyan á este, ó precisan á hacer aquel nombramiento, llenándose el sentido de la espresion cerca, con la visita de ceremonia para presentar sus credenciales à la primera autoridad. Lo segundo, porque era absolutamente imposible que el Excmo. Señor Virey rodeado de las gravísimas y multiplicadas atenciones que le cercan hoy, mas que nunca, ocupado ademas en el establecimiento del Sistema Constitucional, distraxese el tiempo preciso para tratar sobre este asunto que pedía discusiones detenidas y necesarias para llegar al deseado objeto de la reconciliacion; para la qual S. E. en uso de sus atribuciones y de las instrucciones que para su egercicio había recibido de la Corte, tenía dadas á sus diputados las convenientes, quedando al cargo de estos el desple-garlas en la negociacion en el modo y forma de costumbre, sugetos á su ratificacion. Empero que si creian esencial á la negociacion ver à S. E., no habria embarazo en que se verificara despues.

Mediante este raciocinio, quedáron convencidos los diputados del General San Martin, y se allanáron á entablar la negociacion con los

del Exemo. Señor Virey.

El dia 25 de setiembre principiaron las sesiones, y despues de haberse reconocido y cangeado sus respectivos poderes, segun se auota bajo el número 17, pasáron á ventilar las primeras proposiciones en las que, convenidos, se arregló el armisticio contenido en el mimero 18. Al irlo á firmar ocurrió una acalorada y larga discusion, en la que los diputados del General San Martin pretendieron resueltamente que en el encabezamiento del armisticio como en qualquiera otra nota oficial que se giráse, se les habia de nombrar espresa y terminantemente diputados del egército libertador, llegando hasta el extremo de negarse à firmar si no se accedia á su solicitud, que apoyaban con el sofisma de haber salido su egército de Chile con aquel epitecto. La diputacion entonces les hizo ver con el nervio correspondiente, la ninguna autoridad legítima que residia en Chile para apellidar egército libertador del Perú, al que no tenía ni podía tener otro carácter legal que el de invasor ó acometedor; ni en ningun caso el mas remoto proporcionar al Perú mas ni tanta libertad civil y política, como la que le daba la Constitucion de la Monarquía Española, cuyo extraordinario é inesperado acontecimiento de su publicacion y establecimiento era ignorado en Chile á la salida de la expedicion, como se comprobaba por las proclamas de su General. Y que ademas los diputados del Exemo. Senor Virey estaban tambien resueltos á no firmar documento alguno que contuviese la menor clausula ni expresion degradante, como era la que

se solicitaba que subscribiéndola les inferiría la negra nota de estar negociando á nombre de una autoridad opresora, qualidad que legalmente confesarian en qualquiera que firmasen con diputados de egército que se llamase libertador. Prevaleció este racional discurso, y se quedo convenido, en que en las notas oficiales y qualquiera otro documento que se estendiese, se calificarian à los diputados que pretendiéron llamarse del egército libertador con la exâcta denominacion de diputados del general San Martin; y se pasó á firmar el armisticio que ratificó el Exemo. Señor Virey en aquella noche.

El mismo dia 26 firmado el armisticio y continuada por consecuencia la negociacion, se abrió la primera sesion pronunciando la Diputacion del Exemo Señor Virey un discurso en que manifestáron á los del General San Martin con el lenguage de la razon, de la justicia y de la conveniencia pública é individual, estar ya exclusivamente en el arbitrio de los disidentes, el dar un dia de gloria y de comun regocijo à el asolado pais de esta parte de la España Americana, adoptando y jurando la Constitucion política de la Monarquía Española, y reconociendo al Sr. D. Fernando de Borbon VII. de este nombre, por Rey Constitucional, explicándoles menuda y detalladamente los beneficios y goces que la Constitucion nos aseguraba, garantidos en los polos, de ser la Religion Católica Apostólica Romana, como única y verdadera la que exclusivamente y sin admision de ninguna otra, se profesa en toda la Monarquía de las Españas: en la division de poderes: responsabilidad de todo funcionario público: seguridad individual: libertad política de la imprenta: y en la facultad, que por la Constitucion tiene todo Español, de reclamar qualquiera infraccion de ella á las Córtes y al Rey. Los diputados del General San Martin, anticipando la respuesta de no hallarse autorizados para negociar sobre aquella base; es decir, la de adoptar y jurar la Constitucion &c. quisiéron rebatir el discurso pronunciado á favor de la Constitucion con el argumento, de que lo pasado les haria temer su segunda abolicion ó la inobservancia de ella en estos Paises. Se les reprodujo asegurándoles que si la Constitucion se sepultaba la recibirian en su sepulcro las cenizas de la mayor parte de los Españoles Europeos que tan denodadamente la habian resucitado, y que acababan de acreditar que no capitularían entre la Constitucion ó la muerte: y en quanto á sus temores sobre la inobservancia de aquella se les ofreció extinguirlos, estipulando al cumplimiento literal de la Constitucion todas las garantías imaginables; y lavantada la sesion en este estado se les entregó à los diputados del General San Martin la nota oficial que obra al N. 19.

El 27 contestáron estos con la nota que obra al núm. 20, Con ella á la vista se principió la sesion de este dia en la que se les reprodujo lo que el Exemo. Señor Virey dixo al General San Martin en su oficio de 11 de setiembre, cuyo contenido contestaba concluyentemente la parte de la referida nota, en que los diputados del General San Martin intentan sostener, que S. E. no pudo invitar á la transacion, bajo la base de jurar la Constitucion, si no es ignorando la resolucion de los pueblos y tropas de Chile; pues que ademas de que S. E. ase-guró al General San Martin bien categóricamente en su citado oficio del 11 la base bajo que le invitaba à conferenciar; era bien obvio demostrar que abolido en la monarquía española el poder absoluto, y restablecido el Sistema Constitucional en toda su estencion, estaban satisfechos al juicio de S. E., al del Gobierno Superior de España, y al de todo el mundo civilizado, los votos mas ardientes de los Españoles Americanos, sin contradecir à los principios establecidos por los gobiernos libres de la España Americana, como regla invariable, que no podian ni

pueden ser otros racionalmente mas, que vivir constituidos bajo el imperio de las leyes. Lo que es consiguiente á los principios que han proclamado rodos los Españoles, asi Americanos como Europeos, sin que jamas en una cabeza medianamente organizada pudiese tener lugar el delirio de constituirse la América en estado político, independiente, á lo que se opone incontrastablemente que lo pretendan los descendientes de los mismos que la conquistaron, que no tienen otro derecho à su suelo mas, que el que les transmitió el de conquista, ó el que hayan adquirido con intervencion de las leyes de los conquistadores, y cuyos antiguos poseedores están muy distantes de unirseles en intereses, y son hoy llamados por la ley, con admiracion del universo, desde la triste clase de neófitos y pupilos á la plenitud de goces de Ciudadanos Españoles. A que se agrega que mirada la cuestion aun con la contemplacion que se presta à un frenesí, podria demostrárseles que la España Americana se halla todavia en una edad politica, muy precóz para poder consolidar una pretension tan prematura, que abortaria por los mismos caminos con que se hundió la Polonia ya en la edad de la decrepitud, en civilizacion, en cuanto hace el número de habitantes, en comparacion en esta parte, con la España Americana; cuyos insolubles argumentos justifica la experiencia de lo sucedido últimamente en Buenos Ayres, que al fin de diez años de horrores y desastres se halla ahora en la mas espantosa anarquía, mendigando un Principe Europeo de la casa de Borbon que los gobierne.

Se les hizo ver la desigualdad de circunstancias que hay entre la época de 1812 y la presente, para la consianza que la subsistencia del sistema constitucional, debia prestar entonces à la que presta hoy. En aquella época, la Nacion estaba dividida entre los llamados Liberales, afrancesados y serviles, y lo que es peor, sin Rey; cuya decision esperaban muchos para fijar su opinion. En situacion tan desgraciada, aquellos mandatarios que, haciendo injusticia á la opinion de la sagrada persona del Rey, lo creyéron inclinado de corazon al despotismo, y haciéndo tambien traicion a su propio convencimiento, quisiéron congratularsele anticipadamente, burlando en cuanto pudieron, las nuevas instituciones con tanta mayor impunidad, cuanta era la distancia de la metrópoli; y cuyo delito de lesa Nacion, si bien obtuvo una recompensa efimera y un irracional aplauso, merced a los traidores y malignos amaños de los que sorprehendiéron el bondadoso corazon del Rey, y lograron engañarle alevosamente, hoy tienen sobre si la cuchilla vengadora de las leyes y la execracion universal de la Nacion. No es este el cuadro augusto y magestuoso que en 1820 presenta la Nacion entera; porque confundidos los partidos y reunidos todos los Españoles bajo la egida de la ley, tienen por garante de su sistema un Rey que, jurando la Constitucion apetecida, arrebató simultaneamente la idolatría de los Pueblos, proclamándose su mas firme apoyo.

Se les patentizó asimismo lo equivocados que estaban, creyendo tener partido alguno en el Perú de que ya debian estar desengañados; pues que no podian ignorar que todas las Corporaciones del reyno habian publicado enérgicos manifiestos, excitando á los pueblos á que se defendiesen contra sus invaciones, y que estos pueblos enseñados por las terribles lecciones que les habian dado las depredaciones de las tropas y marinería del Lord Cochrane, los miraban con horror: que bien habian notado en su desembarco en Pisco, como lo tenian confesado, el abandono de todas sus casas y haciendas por los habitantes, huyendo de ellos: y que ademas la manifestacion hecha por el General S. Martin en una de sus proclamas, de que despues de su salida de

Valparayso había sabido el restablecimiento de la Constitucion, era la confesion mas ingenua del ningun partido que podian esperar tener en un país, que creyéron encontrar baxo el poder absoluto que hasta entonces había regido la Monarquia, y lo hallaban en posesion del precioso Código que les afianza el goce de quantos derechos puede el hombre apetecer racionalmente en la sociedad. Y que si ya no estaban enteramente desplegados, era por causa de su llegada que había entorpecido la marcha del Constitucional Sistema, que sin embargo se impulsaba é impulsaria con rapidez, como que en su execucion estaban intimamente interesados el Gobierno y el Pueblo.

Bajo estos principios se pasó á los Diputados del General San Martin la nota que obra al núm. 21, reformando la primera proposicion con arreglo á las instrucciones de la Corte y de S. E.; y habiendo meditado antes de verificarlo en las reflexiones siguientes, que ya lo habian sido con S. E.

No siendo el armisticio mas que de ocho dias, estando ya cumplido el primero, y necesitàndose siete para ir y volver de Pisco, pusimos en la balanza del discernimiento qué convendria mas, si despedir los diputados del General San Martin con la sola primera proposicion, que nos respondiéron categóricamente, no estaban autorizados à admitir por base y aventurar, el que no conformándose con ella su General, rompiese las hostilidades y se derramase la sangre Española, Americana y Europea; ó si visto su negativa, convendria mejor hacerles las segundas proposiciones que les hicimos, y que estaban embebidas en la órbita de las instrucciones de la Corte. Esto ademas estaba ya resuelto por S. E. con arreglo á las mismas; lo que, aunque consideradas las fuerzas de ambas partes, y que el número, disciplina y resolucion de nuestras tropas nos ponian en la confianza absoluta de la . victoria, siempre la necesidad de derramar sangre para obtenerla, repugnaba con los nobles sentimientos á que nos impulsaba la humanidad, harto despedazada y affigida, y que coincidian con los del Monarca. Tomamos pues, como debiamos á estos por norma de nuestra conducta, procediendo hasta donde habiamos de ser condescendientes. àntes que exponernos á la efusion de una sola gota de sangre. Hicimos las proposiciones que expresa nuestra segunda nota citada núm. 21, á que contestáron el dia siguiente 28 con la nota núm. 22. Con presencia de ambas notas entramos en discusion el 30, manifestándoles lo intempestivo é imposible de ni aun oirse lo contenido en el art. 1.º y 2.0, en cuyo lugar reproduciamos el 1.0 de nuestra anterior nota que copiamos, en la que pasamos nuevamente, y està en el núm. 23: que se les concederia lo que pedian en el 3. en equivalencia à la evacuacion que ellos harian del territorio del Perú, como se propone en nuestra nota en el art. 7. O No se hizo mencion del 4. O; negados al 1. ° y 2. ° se concediéron el 5. ° y el 6. °: modificado este como lo esta en nuestra citada nota art. 2. y 3. Lo mismo el 7. ° seguir se lee en la misma nota art. 4. Concedido el 8.º igual al 5.º de la citada nota; no se hizo mencion del 9.º negados el 1.º y 2.º Se convino en el 10 igual al 6.º de la nota. Lo mismo el 11 modificado, segun lo está en el 8.º de la nota. Se convino en el 12 igual al 9.º. de la misma. El 13 ofreció la discusion, de que no siendo el reglamento de la libertad de imprenta que hoy rige en Chile, igual al que se observa en todas las Españas, era preciso modificarlo, como se lee en el art. 10 de la nota. Se convino en el 14 como se lee en el 11 de la nota. Se convino asimismo en el 15 estendiendo el término que proponen en el de tres meses para romper las hostilidades, si no se hace la paz en Madrid, á un año; como se ve en el art. 12 de la nota. Se negó el 16, y se propusiéron por nuestra parte los 13 y 14 de nuestra nota.

Mediante lo qual quedáron suspensas las transaciones á causa de asegurar los Diputados del General San Martin, que necesitaban nuevos poderes é instrucciones, lo que hiciéron tambien presente à S. E. ver-

balmente el 29 en que suéron conducidos á su presencia.

El dia 1. o de Octubre acusaron, documento núm. 24, el recibo de la última nota que se les habia pasado por los Diputados de S. E. y à el Exemo. Sr. Virey el de los pasaportes despidiéndose, docum. núm. 25. S. E. les contestó lo que se contiene baxo el núm. 26, mandándoles un paquete de impresos, y baxo la cubierta en que estos iban el oficio y carta números 27 y 28 para su General.

Posteriormente se recibió la ratificacion del armisticio del General San Martin que se halla al núm. 29, y sin embargo de la confianza que parecia inspirar las comunicaciones referidas, a poco se recibió la notificacion de romperse aquel, documento num. 30, y finalmente el oficio y carta números 31 y 32 del General San Martin, ha-

biéndole S. E. escrito el oficio y carra números 33 y 34.

Tal es el compendio de las discusiones tenidas entre ambas Diputaciones, cuyos argumentos y raciocinios no se escribiéron en las notas pasadas á los Diputados del General San Martin, mas que bosquejándolas ligeramente en ellas, por ni ser de estilo ni necesario, ni haber tenido materialmente tiempo para hacerlo, como era imposible, para trasladar al papel las discusiones de quatro y cinco horas en cada dia; teniendo que pasar acto continuo las notas de las proposiciones discutidas; ademas de que hubiera sido una redundancia impertinente repetir en apoyo de las proposiciones ofrecidas ó en contradiccion de las que se recibieron, la doctrina que favorecía á las primeras é impugnaba á las segundas. Primero, porque no es el convencimiento de la razon el que zanja las dificultades de las transaciones diplomáticas, sino el de la conveniencia ó de la necesidad respectiva, estando hasta de mas los preámbulos ó introducciones puestas à las proposiciones que distraen un tiempo muy necesario para reflexionar y discutir, y solo tienen su lugar quando se negocia de Corre à Corte, y no intervienen conferencias verbales, que es el arma del negociador, quando conoce superioridad sobre su antagonista, por sus talentos, ó por la nobleza de la causa que defiende (1); en cuyo último caso es en el que se ha considerado la Diputacion del Exemo. Sr. Virey. Persuadióse de buena fé, que todos sus afanes y condescendencias terminarian en una transacion pacifica; y se apoyó en las protestas repetidas de los Diputados del General D. José de San Martin; mas este en su carta fecha el 4 de Octubre citado núm. 30 acaba de disipar toda esperanza rompiendo el armisticio. La suerte de las armas va à decidir esta contienda, y el valor de nuestros Gefes, la disciplina y número de nuestras tropas, fundan la seguridad del triunfo, el reposo de los pueblos, la libertad de los inmensos desastres de la guerra, y preparan los laureles que han de ceñir las sienes del valeroso Virey del Perú, á cuyo carro se ha atado repetidas veces la victoria. Ha empleado quanto ha estado en sus manos para la Paz. No le queda otro recurso à su honor y obligaciones que la Guerra. Los nobles Ciudadanos, y todas las clases, á quien ella va á oprimir, considerarán los esfuerzos con que deben auxiliarle para librarse de sus males; y con aquella antiguagenerosidad y fidelidad que ha distinguido esta ilustre capital, no perdonarán medios de coronar sus glorias. Lima 9 de Octubre de 1820.

El Conde de Villar de Fuente.

- Dionisio Capaz.

DOCUMENTOS

A QUE SE REFIERE EL MANIFIESTO DE LAS SESIONES TENI-COSTON CONTRACTOR AND AND DAS EN EL PUEBLO DE MIRAFLORES

l-thursday, is a

Núm. 1. Os de describer de la constant de la consta EL REY A LOS HABITANTES DE ULTRAMAR.

Españoles Americanos: quando en mil ochocientos catorce os anuncié mi llegada à la capital del imperio español, la fatalidad dispuso se reinstalasen unas instituciones que la antiguedad y el hábito hiciéron mirar como superiores à otras, que siendo mas antiguas se desconociéron y calificaron de perjudiciales por haberse renovado bajo distinta forma. La triste experiencia de seis años, en que los males y las desgracias se han ido acumulando por los mismos medios que se juzgaba debia nacer la felicidad; el clamor general del pueblo en ambos hemisferios y sus demostraciones enérgicas me convenciéron al fin de que era preciso retroceder del camino que incautamente habia tomado; y viendo el voto comun de la Nacion, impulsada por el instinto que la distingue de elevarse en la escena del mundo à la altura que debe tener entre las demas naciones, me he adherido á sus sentimientos, identificándome sincera y cordialmente con sus mas caros deseos, que son los de adoptar, reconocer y jurar, segun lo he egecutado espontáneamente, la Constitucion formada en Cadiz por las cortes generales y extraordinarias, y promulgada en aquella ciudad en diez y nueve de marzo de mil ochocientos doce. Nada en tan plausible acontecimiento puede acibarar mi satisfaccion sino el recuerdo de haberle retardado: el regocijo universal que le soleniniza irá disminuyendo tan desagradable memoria; y la heróica generosidad del pueblo, que sabe que los errores no son crimenes, olvidará pronto las causas de todos los males pasados. Las Españas presentan hoy à la Europa un espectáculo admirable, debido solamente à su sistema constitucional, que clasifica los deberes reciprocos entre la Nacion y el trono: el estado que se hallaba vacilante, se ha consolidado sobre las bases robustas de la libertad y del crédito público: las nuevas instituciones tomarán la mayor consistencia dando resultados favorables y permanentes: no renacerá la instabilidad en las providencias para enagenar la opinion, y estimular el deseo à otras novedades; y la ciencia de la política y sus combinaciones con la fuerzas terrestres y marítimas que la nacion decretará, y el arte sabrá poner en movimiento quando las circunstancias lo exijan, infundirán en todos el respeto y consideracion que se habia perdido. Una nueva luz raya en el extendido ámbito del hemisferio español; y nadie al ver la refulgente claridad que le ilumina dexará de sentir arder en su pecho el fuego sagrado del amor à la patria. Yo me congratulo de ser el primero en experimentar esta dulce y generosa emocion: me congratulo tambien en anunciaroslo, y en exhortáros á que os apresureis á gozar de bien tan inmenso, acogiendo y jurando esa Constitucion que se formó por vosotros y para vuestra felicidad. Ningun sacrificio, os lo afirmo, me costó el hacerlo

port of the second of the second of the second

luego que me convencí de que esta ley fundamental produciria vuestra dicha; y aunque hubiese tenido que hacer el mas grande, lo habria egecutado igualmente, persuadido de que el honor de la Magestad

nunca se empaña coa lo que se hace por el bien público.

Americanos: vosotros los que vais extraviados de la senda del bien, ya teneis lo que tanto tiempo hace buscais à costa de inmensas fatigas, de penalidades sin término, de guerras sangrientas, de asombrosa desolación y de extremo exterminio. Nada os ha producido vuestra sentida escision sino lágrimas y dolor, desengaños y amargura, turbulencias, enconos, partidos encarnizados, hambres, incendios, devascion y horrores inauditos: el indicar solamente vuestras desgracias, bastará para espantar las generaciones futuras. ¿ Pues que esperais? Oid la tierna voz de vuestro REY y Padre. Cese el inquieto y rezeloso cuidado que os agita, y cese el encono con las circustancias que le produjé-ron, dando lugar á los sentimientas tiernos y generosos. Que la venganza no sea considerada por vosotros como una virtud, ni el odio como una obligacion. Los dos hemisferios, hechos para estimarse, no necesitan sino entenderse para ser eternamente amigos inseparables, protegiéndose mutuamente en vez de buscar ocasiones en que perjudicarse. Ni es posible que puedan ser enemigos los que son verdaderamente hermanos; los que hablan un propio idioma; los que profesan una misma religion; que se rigen por unas mismas leyes; que tienen iguales costumbres; y sobre todo, que los adornan las mismas virtudes; estas virtudes, hijas del valor, de la generosidad y de la suprema elevacion de las almas grandes. Renazcan pues con la Metrópoli las relaciones que en tres siglos de trabajos y sacrificios establecieron nuestros progenitores, los hijos favorecidos de la victoria: renazcan tambien otras que reclaman las luces del siglo, y la índole de un Gobierno representativo: depónganse las armas, y extingase la barbara guerra que ha ocasionado tan funestos sucesos para consignarlos en la historia con letras de sangre: con las armas en la mano no se terminan y arregian las quejas de individuos de una propia familia; depongámoslas para evitar la desesperacion, y el riesgo de oprimirse y aborrecerse. La Nacion entera tiene este voto, y me facilitará todos los medios de triunfar sita violencia de los obstáculos que se han interpuesto durante las calamidades públicas. Hemos adoptado un sistema mas amplio en sus principios, y conforme con el que habeis manifestado vosotros mismos: nuestro carácter distintivo sea observar recíprocamente una conducta leal y franca, reprobando las máximas y consejos de aquella política descaminada y tortuosa que en sus falsas combinaciones pudo alguna vez favorecer efimeramente la fortuna. La Metrópoli os da el exemplo; seguidle, Americanos, porque de eso depende vuestra felicidad presente y venidera: dad à la madre patria un dia de ventura en una edad tan fecunda en acontecimientos desgraciados: que el amor al órden y al bien general reuna las voluntades, y uniforme las opiniones.

Las Córtes, cuyo nombre solo es un dulce recuerdo de sucesos portentosos para todos los Españoles: van à juntarse: vuestros hermanos de la Península esperan ansiosos con los brazos abiertos á los que vengan enviados por vosotros para conferenciar con ellos, como iguales suyos, sobre el remedio que necesitan los males de la patria, y los vuestros particularmente: la seguridad de sus personas tiene por garantía el pundonor nacional, y aquel suspirado código que á la faz del universo he jurado, y observaré religiosamente. Reunidos los Padtes de la

Patria, los prudentes varones predilectos del pueblo, salvarán al Estado, sijando para siempre los destinos de ambos mundos; y en premiode tanta sabiduria sus contemporáneos texerán la corona inmortal que ha de tributarles la posteridad agradecida; Qué de bienes, qué de felicidades producirá esta deseada union! El comercio, la agricultura, la industria, las ciencias y las artes pondran su mas brillante asiento en ese pais afortunado, que no sin razon se considera el mayor prodigio de la naturaleza; y al abrigo de una paz inalterable, fruto precioso de la concordia, que pide incesantemente la justicia, y la politica aconseja, y de un Gobierno constitucional, comun para todos, que ya no puede ser injusto ni arbitrario, os elevareis al mas alto grado de prosperidad que han conocido los hombres. Pero si desois los sanos consejos que salen de lo intimo de mi corazon, y si no cogeis y estrechais la fiel y amiga mano que la cariñosa patria os presenta; esta patria que dió el ser a muchos de vuestros padres, y que si existieran os lo mandarían con su autoridad, temed todos los males que producen los furores de una guerra civil; el desconcierto y oscilaciones, que son consiguientes en los Gobiernos desquisiados de su natural asiento y legitimidad; las funestas consecuencias de la seduccion de hombres ambiciosos, que promueven la anarquía para arrancar y fijar en sus manos el cetro del mando; los robos de la insolente codicia de aventureros desconocidos; los peligros del influjo extraño, que acecha cautelosamente la ocasion de encender la tea de la discordia para dividir la opinion, que divide para dominar, y domina para saciarse de riquezas; en fin todos los horrores y convulsiones que se experimentan en las crisis violentas de los Estados, quando en la exâltación de las pasiones los principios políticos se desenvuelven sin cordura, y el fanatismo predomina. Y entónces sentireis ademas los terribles efectos de la indignacion nacional al ver ofendido su Gobierno; este Gobierno, ya fuerte y poderoso porque se apoya en el pueblo, que dirige y va acorde con sus principios. ¡Oh, nunca llegue el momento fatal de una inconsiderable obstinacion! Nunca; para no tener el grave dolor de dejar de llamarme ni por un breve espacio de tiempo vuestro tierno Padre = FERNANDO.

Núm. 2.0

Exemo. Señor. =Quando me hallaba preparado militarmente para repeler qualquiera agresion que se intentase en estas costas, recibo una Real Orden, en la que al mismo tiempo que se manda anunciar á los habitantes de esta América el plausible acontecimiento de haber jurado S. M. la Constitucion Política de la Monarquía Española el 9 de Marzo último, se ordena á los primeros Gefes que la comuniquen á los de aquellos parages que se hallan separados de hecho de esta gran familia, convidándolos á la jura de este sagrado Código, y á que envien Diputados á las Cortes para que sean con-participes de la grandeza, y gloria á que debe elevarse esta Heroica Nacion con el nuevo sistema Constitucional, franqueando á sus primeros Magistrados todas las distinciones y consideraciones que sean compatibles con la dignidad del trono, con el bien general de la Nacion y á los demas habitantes todas las gracias que se les han concedido por las Cortes generales, con eterno olvido de lo pasado, de que dará á V. E. una idea anticipada la Proclama que dirige el Rey á los habitantes de Ultra.

mar de que acompaño dos exemplares. En cumplimiento de este Superior precepto estaba disponiendo la salida de dos Comisionados para el Reyno de Chile, con Poderes, é instrucciones suficientes, á fin de que acordasen con aquel Gobierno los preliminares de la grande obra de nuestra pacificacion, cesando desde luego, las hostilidades, porque mal se puede tratar de la paz en medio del estrépito de la guerra. Esta era mi situacion cuando se me noticia el desembarco de V. E. en las Playas de Pisco, con las tropas de su mando, y aunque, vuelvo à decir, lo tengo todo dispuesto para frustrar con honor de las armas del Rey qualesquiera designios hostiles, aseguro à V. E. con mi natural franqueza que celebraria cordialmente el que por este medio se inutilizasen mis medidas militares y políticas, pues prefiero en sumo grado los triunfos de la Paz, y de la razon á los laureles de la guerra. Si los sentimientos de V. E. son los mismos marcharán al Quartel General los propios Comisionados que dentro de muy pocos dias hubieran salido para Chile, y se executará hay lo que tenia resuelto proponer alla. Esta larga guerra, basta el dia, no ha producido otros frutos que muertes, miserias y ruina, y el actual estado de las cosas tampoco los ofrece menos amargos, ni mas sazonados. Las condiciones y planes que co-municarán los Comisionados, llenarán los deseos de V. E. con respecto á la presperidad de aquel Reyno y á las satisfacciones personales; por lo que me persuado que estas indicaciones, que hago à V. E. en orden, y a nombre de mi Gobierno Supremo labren en su espíritu aque-Ha noble impression que sienten las almas grandes quando la suerte las destina à ser instrumentos de la felicidad general. = Dios guarde à V. E. muchos años, Lima y Setiembre 11 de 1820. = Joaquin de la Pezuela = Exemo. Sr. D. José S. Martin.

ver od addo sa Gobierno; este Galerno, ya histra y podresia porcee.

Exemo. Señor. = Nada me es mas grato, ni mas conforme á los principios que me han guiado desde que comencé mi vida pública, que el tratar siempre de proporcionar á los Pueblos de América la mayor suma de prosperidad con la menor efusion de sangre. Despues de la Batalla de Chacabuco, y cuando mis armas triunfaron en Maypo, ha remido V. E. lugar de observar la consonancia de mis, sentimientos en las repetidas invitaciones que he tenido la honra de dirigirle para que una transacion pacífica conciliase todos los intereses. V. E. no podrá desconocer por quien se ha retardado el suspirado dia de Paz. Más ya que se abre campo á una inteligencia racional, á pesar de que yo habia tomado mis medidas para continuar mi Plan de operaciones con la celeridad y los recursos suficientes para un éxito favorable, he mandado suspender la marcha de mis tropas luego que recibi la honorable comunicacion de 11 del corriente, en que manifiesta V. E. estar dispuesto a concurrir à la felicidad general; y en consecuencia, mis avanzadas no pasarán de Chincha hasta ver el término de la negociacion que vá á entablarse. ¡Ojalá concordémos los medios de poner fin á esta guerra asoladora, que sin duda alguna no ha sido provocada por los Americanos! Deseoso pues, de prestarme à todo lo que conduzca à la conclusion de ella, siempre que no contradiga à los principios que. los Gobiernos libres de América se han propuesto por regla invariable, convengo desde luego en escuchar las proposiciones de V. E. relaen prueba del candor que me anima el envío de mis Diputados cerca de la persona de V. E. á quien se presentarán lo mas pronto posible. Ellos deben salir en un buque parlamentario, plenamente autorizados; y espero que allanados los obstáculos que fuesen capaces de entorpecer nuestros votos por la Paz, se trancen amistosamente nuestras diferencias y se obtenga que la justicia y la libertad presidan al destino de estas regiones. E Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General de Pisco á 15 de Setiembre de 1820. E José de S. Martin. Exemo. Sa D. Joaquin de la Pezuela, Virey de Lima.

Núm. 4.9

Pisco á 15 de Setiembre de 1820. = Muy Señor mio de mi mayor aprecio si No quiero perder la oportunidad del regreso de su parlamentario, para ofrecer á V. mis respetos y consideraciones. = Los sentimientos que V. me manifiesta en su nota oficial están conformes con mis principios. Grea V. Señor General que sacrificaría gustoso mi existencia por ven restablecida la Paz de un modo estáble, y que hiciese la felicidad de mis conciudadanos. Si contra mis deseos, la negociación que va á entablarse no tuviese el resultado que yo espero, haré quanto esté de mi parte por disminuir los males de la guerra; y si la suerte de las armas no me fuese favorable, me quedará á lo ménos la gloria de haber contendido con un General que reune la pericia al valor. = De todos modos puede V. estar seguro Señor General, del respeto, consideración y afecto con que es siempre su atento seguro servidor. = José de S. Martin.

Núm. 5.0

Exemo. Señor. = El oficio de V. E. de 15 del corriente me hace conocer que mis esperanzas han correspondido con las ideas de V. E., pues en virtud de lo que tuve el honor de comunicarle con fecha del 11, ha dispuesto vengan en un buque Parlamentario Diputados, y que hasta ver el término de la negociacion que se vá á establecer, no pasen las avanzadas del Egército de su mando de Chincha. Confieso, no dudé un momento, que los sentimientos de V. E. fuesen conformes con lo que el Rey y la Nacionapetece; que es la reconciliacion de Españoles Europeos y Americanos; y bajo este supuesto ereo que la idea de V. E. serà, que interin dure la negociacion, cesen las hostilidades, y que las tropas de su mando no se muevan de Pisco en direccion alguna, seguro de que por mi parte dispondré no sean incomodadas durante dicho tiempo, pues lo contrario seria faltar á lo que las leyes de la guerra prescriben para semejantes casos. Yo me lisongeo que V. E. se prestará gustoso à cuanto redunde en beneficio del bien que apetecemos, pues llegó ya la época en que debe olvidarse todo, y solo pensar en poner térmido á la desastrosa lucha, que por tantos años aflige esta América. = Creo debo prescindir de hacer à V. E. reflexion alguna sobre lo que indica de haberme hecho en tiempos anteriores invitaciones con respecto à conciliar los intereses de América y España, pues V. E. me hará la justicia que corresponde en el asunto. = Las relaciones que á consecuencia del nuevo Orden de co-

sas se han entablado con Buenos Ayres y Costa firme; el interes que V. E. manifiesta tomar por el bien general, y el estar persuadido que el Gobierno de Chile se avendrà à lo que acordémos, me hace presagiar que si se echa un velo sobre todo lo pasado, se transarán amistosamente nuestras diferencias, y conseguirá que la América disfrute de libertad, union y fraternidad que tanto necesita para su felicidad.= Dios guarde à V. E. muchos años. Lima 19 de Setiembre de 1820 = Joaquin de la Pezuela. = Excmo. Sr. D. José de San Martin, General en Gefe del Egérciro de Chile.

Núm. 6.9

Exemo. Señor. D. José de San Martin. = Lima 19 de Setiembre de 1820. = Muy Señor mio y de mi aprecio. Con mucho gusto contest? to á la estimada de V. de 15 del corriente en que manifestándome la conformidad de sus principios con mis sentimientos, me demuestra tambien su intima adhesion à las proposiciones que le anuncié en mi nota oficial del 11, con el sin de acordar una paz estable, que haga la felieidad de los habitantes de esta América. Las intenciones de mi Gobierno á favor de tan interesante objeto, son de tal naturaleza, que pudieran conducirnos al término deseado de estas horrorosas discordias. Se ría el complemento de mi ventura si esto se consiguiese; y V. participaría de iguales ventajas, aprovechándose de la mejor ocasion que puede ofrecerse à ambos, para acreditar de un modo sobresaliente nuestra vida pública = Mas si apesar de todos mis esfuerzos no pudiese conseguir tan grande obra, me quedará la satisfaccion de haber contribuido con quanto ha estado al alcance de mis facultades, al fin de evitar mayor efusion de sangre. = Con tal motivo, y agradeciendo las atentas expresiones que le merezco, tengo la satisfaccion de ofrecerme á V. con todo afecto, y subscribirme su atento y seguro servidor. = Joaquin de la Pezuela.

bace conocce que une the open Mum. 7. Multiple con la constant de la casa de V. E., parez an airent de la que y multiple capacido cha del 11, ha dispersita vengas en un buqua Parlandentera Esputa Exemo. Señor. = Consecuente á lo que tuve la honra de comunicar à V. E. en mi Oficio del 15 que dirigi por el Parlamentario De Cleto Escudero, Alferez del Egército Real, se embarcaron aquel mismo dia en la Goleta Motezuma mis Diputados, con destino al Callao, y en desempeño de la Comision de que están encargados ceren de la persona de V. E. Ya iban á hacerse á la vela cuando se avistáron dos barcos, que fuéron reconocidos por enemigos, y que supongo habrán salido del Callao antes de dirigirme V. E. su Oficio del 11; y deseoso de evitar qualquier incidente desfavorable al caracter de que van revestidos, juzgué oportuno que siguiesen su viage por tierra, como lo verificarán en el dia de mañana á mas tardar. = Entre tanto para manifestar á V. E. con cuanta sinceridad procedo en este negocio, y para que no estrañe V. E. la demora, motivada por la circunstancia referida, me ha parecido conveniente anticipar este Oficio por conducto del Parlamentario D. Isidoro Suarez, Capitan de Granaderos. = Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General en Pisco á 17 de Setiembre de 1820. = José de San Martin. = Exemo. Sr. D. Joaquin de la Pezuela Virey de Limas our les reproductions supersuper each production in

Impuesto por el Oficio de V. E. de 17 del presente del motivo porque varió la ruta de los Diputados destinados por V. E. á desempepar la Comision de que los ha encargado, tengo la honra de decirle que serán igualmente recibidos por una parte que por otra; así como que la delicadeza que se sirve manifestarme en prueba de la sinceridad con que procede en este negocio, es la misma que V. F. observará en mi por el interes que me tomo en su feliz conclusion. = El Parlamentario D. Isidoro Suarez que me entregó a noche el Pliego de V. E. regresa con esta contestacion embarcado en direccion á Pisco. =Dios guarde à V. E. muchos años. Lima 20 de Setiembre de 1820. = Joaquin de la Pezuela = Exemo. Sr. D. José de San Martin, General en Gefe del Egército de Chile.

Núm. 9. State and and and action of the biding. Don Joaquin de la Pezuela y Sanchez, Caballero Gran Cruz de la Orden Americana de Isabel la Católica, y de la Militar de San Fernando, Teniente General de los Egércitos Nacionales, Virey, Gobernador, Capitan General, y Superintendente Subdelegado de la Hacienda Pública &c. &c. and a manufaction of the sa coupling

Por cuanto para cumplir con lo que el REV me previene en Orden de 11 de Abril de este ano, oficié en once del corriente al Excelentísimo Señor General en Gefe del Egército de Chile Don José de San Martin, que con las tropas de su mando se halla actualmente ocupando la Villa de Pisco, invitandole á una conferencia por medio de los Diputados que ofreci enviarle á fin de tratar y proponerlas bases sobre que su Magestad desea que se verifique la pacificación general de estos Paises, y la conclusion de la presente desastrosa Guerra, y exponiéndole que por la conformidad de mis sentimientos con esta Superior disposicion me congratularia sobremanera en que se inutilisasen mis medidas militares de defenza en virtud de un convenio racional que hiciese cesar las hostilidades; y dicho Señor General me ha contestado con fecha del quince adhiriéndose a mi invitacion, y anticipándose por la gravedad del obgeto á dirigirme sus Comisionados en un buque Parlamentario que debe llegar de un dia á otro al Puerto del Callao; y necesitando nombrar por mi parte Personas que representándo la mia, concurran á celebrar la indicada negociación con arreglo à las instrucciones que por separado les comunique: Por tanto, y reuniéndose las circunstancias deseadas en el Señor Coronel de Egército Conde de Villar de Fuente, y el Teniente de Navio de la Armada Nacional Don Dionisio Capaz, he venido en elegirlos para que a mi nombre traten y conferencien con los que se presentaren bastante autorizados por el precitado Excelentísimo Señor General Don José San Martin, sobre los modos y términos en que pueda ajustarse, y ajusten efectivamente la Paz y conciliacion que mi Supremo Gobierno apetece, ... como el mejor medio que la humanidad dicta para librar a los Habitantes de este Continente de los males que los afligen; en la inteligencia de que cuanto à este efecto acuerden y concluyan con sugecion à las indicadas instrucciones, lo aprobaré, ratificaré y cumpliré religiosamente; para lo qual les otorgo todas las facultades y amplios Pode-

res, que en derecho son necesarios, por el presente, firmado por mi, sellado con el sello de mis armas y refrendado por mi Secretario de Cámara. Dado en Lima a diez y nueve de Setiembrede mil ochocientos veinte = Joaquin de la Pezuela. = Toribio de Acebal. = Lugar del Sello. = Es Copia. = Hipólito Unanue. alriant, ale girra

othor is a process of super Núm. 10.

Don Joaquin de la Pezuela y Sanchez, Caballero Gran Cruz de de la Orden Americana de Isabel la Católica, y de la Militar de San Fernando, Teniente General de los Egércitos Nacionales, Virey, Gobernador, Capitan General y Superintendente Subdelegado de la Ha-

cienda Pública del Perú &c. &c.

Por quanto es de necesidad que una persona de acreditada probidad y luces concurra en clase de Secretario al desempeño de la comision que con esta fecha tengo conferido al Sr. Coronel de Exército Conde de Villar de Fuentes, y el Teniente de Navio de la Armada Nacional D. Dionisio Capaz para que traten con los diputados enviados por el Exemo. Sr. D. José San Martin General en gefe del Exército de Chile de ajustar una transacion racional de las diferencias que motivan la presente guerra. Por tanto, reuniéndose los requisitos oportunos al intento en el Sr. D. Hipolito Unanue Proto-medico de esta Capital, y medico honorario de S. M. lo nombro de tal Secretario para que expidiendo las funciones anexas al instituto de este destino auxilie el logro del predicho importante encargo con todo el éxito que es de esperar de su sobresaliente opinion y conocidos talentos: á cuyo fin le he mandado librar el presente título firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas, y refrendado por mi Secretario de Cámara. Dado en Lima à diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos veinte. = Joaquin de la Pezuela. = Toribio de Acebal. = Es Copia = Hipólito Unanue.

Núm. 11, mario acciona acciono

Exemo. Sr. = Los SS. Conde de Villar de Fuente, Coronel de los Exércitos Nacionales, D. Dionisio Capaz Teniente de Navio, y el Dr. D. Hipolito Unanue, nos han hecho la honra de recibirnos en este punto, manifestando que han sido autorizados por V. E. para entenderse inmediatamente con nosotros. Atendidas la notoria reputacion, y las recomendables cualidades de SS. podemos asegurar à V. E. que nos seria muy satisfactorio tratar con estos caballeros: pero hallándonos con ordenes de nuestro general para procurar conferenciar directamente con V. E. en razon de la mayor facilidad que habría de este modo para allanar qualquiera obstáculo, tenemos el honor de exponerlo à V. E. para que se sirva determinar lo mas conducente al feliz resultado de este ne-gocio. Los tres oficios y la carta particular que nuestro General tuvo á bien consiarnos para ser entregados á V. E., y que son adjuntos, instruirán à V. E. del espíritu que le anima en esta comision; ya que no nos ha sido permitida la satisfaccion de expresarlo personalmente, y de tributar à V. E. nuestros respetos. = Dios guarde à V. E. muchos años. Mirastores Setiembre 24 de 1820. = Excmo. St. = Tomas Guido. = Juan Garcia del Rio. = Excmo Señor Don Joaquin de la Pezuela Virey del Perú.

y objete one of control of the subjete of the subjete of the Exemo. Sr. = En virtud de lo ofrecido á V. E. en mi oficio de hoy, he nombrado por diputados cerca de la persona de V. E. al coronel de exército D. Tomas Guido, mi primer ayudante de campo y à Don Juan García del Rio mi Secretario de Gobierno, quienes van á embarcarse en este momento á bordo dela goleta Motezuma destinada al Callao. Por los amplios poderes que les he concedido, verá V. E. que dichos Diputados están competentemente autorizados para negociar con V. E. sobre los medios de restablecer la paz en esta parte de América, y de poner los fundamentos sólidos de su felicidad. La humanidad se resiente de tantos destrozos, de miserias tantas. La fortuna ha distribuido sus favores con mano inconstante en el campo de Marte! los realistas y los independientes han recogido alternativamente laureles ensangrentados: y ya es tiempo de que deponiendo su animosidad se unan para entrar juntos en el templo de la Paz. Tales son mis deseos, Señor Exemo., y si he de juzgar de los de V. E. por la prontitud con que ha entablado su correspondencia conmigó, no dudo que ribalizando para economizar la sangre de nuestros semejantes, y para contribuir al: sosiego, el General Pezuela se glorie de proporcionar à la América un dia grande y venturoso. Z Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general del exército libertador en Pisco a 15 de setiembre de 1820. = José de San Martin. - Exemo Sr. D. Joaquin de la Pezuela Virey de y Gelts del Encercito dibertudor del Perij. Oficial de la Leglamid

Núm. 13% as as aldo ab omaid

Exemo. Sr. = Circunstancias particulares, de que instruirán à V. E. mis diputados han impedido su marcha en el dia de ayer, conforme habia indicado à V. E. en el oficio que condujo el capitan de granaderos D. Isidoto Suarez; pero van a verificarlo en este momento, y tne limito à reiterar a V. E. lo que tengo dicho en mis comunicaciones anteriores. — Dios guarde à V. E. muchos años. Quartel general del exercito libertador en Pisco à 19 de setiembre de 1820. — josé de San Martin. _ Excmo. Sr. D. Joaquin de la Pezuela Virey de Lima.

Cautno . Orietal de la Legion de Meria Chile . y à Dou Juan Gar-ela del Rio, mi Secretario de L.b. MU Militiendo à dichos mis Diputa-Exemo. Sr. - Tengo la honra de informar à V. E. que el reniente de Artillería D. Jose Arenales acompaña à mis diputados en clase de ayudante de la comision. Dios guarde à V. E. muchos años. Pisco 19 de setiembre de 1820 - José de San Martin. - Exenso. Sr. D. Joaquin de la Pezuela Virey de Lima, n el laisit o roman le soc obsbuset de l'isco a quince dias de nies de Seriembre de mi ochocientes de l'isco a quince dias de nies de Seriembre de mi ochocientes de l'isco a quince dias de nies de Seriembre de mi ochocientes de l'isco a quince dias de nies de Seriembre de mi ochocientes de l'isco a quince dias de l'isco a quince dia de l'isc

LANCE STATE OF THE PARTY OF THE

reados = Yaif de San Etartin. o fairmil Nesias, Pro-Secretailo. = The Copia. = Hipolito-Unanue. = Cangeauo con los Poderes del núm. 10. Exemo. señor D. Joaquin de la Pezuela. = Quartel general en Pisco setiembre 19 de 1820. _ Muy señor mio y de mi mayor aprecio. Pocos pasos he dado en un vida pública que lisonjeen mas mis esperanzas, mi sean mas conformes que éste à mis sentimientos. Si mis diputados rienen la honra de acercarse à la persona de V, acabarán de darle una idea cabal de lo que pienso sobre la suerte de mi pais, y de quanto anhelo su sólida y estable felicidad. Yo hago à V. la justicia de creer

que por caracter y por ilustracion, contribuirà al mismo objeto, y tendrà una gran parte en la gloria de haber cimentado la prosperidad de la América. Aprovechémosnes, Señor General, de las circunstancias que nos favorecen para hacer el bien; y entretanto permitame repetirle los sentimientos de consideracion y aprecio con que sera siempre su atento seguro servidor Q. S. M. B. _ José de San Martin.

Núm. 16. Por oficio de VSS. de fecha de ayer, y por los que me acompañaban del Excino. Señor D. José de San Martin, he tenido la complacencia de enterarme de las buenas disposiciones de V. E. análogas, parece à las que me animan, y con presencia igualmente de quanto VSS. se sirven decirme, he dado las instrucciones convenientes à los señores comisionados por este superior Gobierno que en el momento van à manifestárselas segun se lo prevengo: con lo que contesto á su citado oficio. Dios guarde á VSS. muchos años. Lima 24 de seriembre de 1820. _ Joaquin de la Pezuela._ Señores comisionados del exercito de Chile, D. Tomas Guido y D. Juan García del Rio.

Núm. 17. introduction in Núm. 17. introduction introduction El Exemo. Señor Don José de San Martin, Capitan General y Gefe del Egército libertador del Perú, Oficial de la Legion de Mérito de Chile &c. &c. &c.

Por cuanto el Exemo. Sr. D. Joaquin de la Pezuela, Virey de Lima me ha invitado á entrar en negociaciones con él; y siendo mi mas ardiente anhelo contribuir del modo posible al restablecimiento de la Paz, y á la felicidad de estos Pueblos: Por tanto haciendo uso de las amplias facultades que se me han conferido para dirigir del modo que me parezca mas conveniente las operaciones en lo político y militar, he venido en nombrar, como por el presente nombro, de Diputados mios cerca del Exemo. Señor Don Joaquin de la Pezuela, Vi-rey de Lima, al Coronel Don Tomas Guido, mi primer Ayudante de Campo, Oficial de la Legion de Mérito de Chile, y á Don Juan García del Rio, mi Secretario de Gobierno; confiriendo á dichos mis Diputados los mas amplios poderes para negociar con el referido Exemo. Señor Virey de Lima, conforme à las instrucciones que con esta fecha les he dado. - En fe de lo cual, mandé estenderles el presente despacho, firmado de mi mano, signado con el Sello del Egército libertador, y refrendado por el primer Oficial de mi Secretario, en el Quartel General de Pisco à quince dias del mes de Setiembre de mil ochocientos reinte años. = José de San Martin. = Salvador Iglesias, Pro-Secretario. = Es Copia. = Hipólito Unanue. = Cangeado con los Poderes del núm. 10.

Exemp sefier D. Joaquia 8 la Perud T. Quarrel general en Ploto seficiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecio. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. im mayer aprecion. Possericiones 19 de 1820 - N. 81 c. mul d. impossericiones 19 de 1820 - N. 81 c. Los SS. Diputados para negociar un avenimiento pacífico entre las tropas del Exemo. Señor Virey del Perú y las del mando del Exemo. Señor Don José de San Martin.

A saber: Por parte del Exemo. Señor Virey del Perú Don Joaquin de la Pezuela , los SS. Conde de Villar de Fuente, y D. Dionisie control of the secretary processed by an Moneroe exercision of the Processes

Capaz, Teniente de Navio de la Armada Nacional.

A nombre del Exemo. Señor D. José de San Martin, Capitan General y en Gefe del Egército de Chile, los SS. Coronel Don Tomas Guido, y Don Juan García del Rio, Secretario de Gobierno.

Despues de haber cangeado y reconocidose sus plenos poderes

conviniéron en los artículos siguientes.

1. ° Como paso y medida indispensable para el mejor resultado de cualquiera negociacion que se entable, se suspenderá todo acto de hostilidad por mar y tierra, por una y otra parte por el termino de ocho

dias contados desde la fecha.

2.0 El Egército de Chile tendrá por limites al Norte el Valle de Chincha hasta el Pueblo alto de este nombre : por la parte del S. el Carrizal en el Valle de Hoyas; y por la del E. la Hacienda de Bernales en el de Chunchanga. El Exército del N. de Lima ocupará el Valle de Canete quedando por este lado entre las abanzadas de uno y otro Egército el desierto que media desde el alto que llaman de Herbae hasta los confines del Pueblo alto de Chincha.

3. O Si desgraciadamente no se ajustase algun convenio pacifico entre las dos partes contratantes, no podrán renovarse las hostilidades por ninguna de ellas, sino pasadas veinte y cuatro horas despues de la

notificacion.

4. Desde la hora y momento en que sea firmado este armisticio se devolverán todas las presas que hicieren en las Costas del Perú los buques de Guerra y Corsarios maritimos de una y otra parte, durante

el término de este armisticio.

5. O Todo lo que hubiere sido tomado de las propiedades de los valles que ha ocupado el exército de Chile, quedará su valor sugeto al resultado de las negociaciones, y desde la hora en que se firme este armisticio serán respetadas y conservadas integramente, sin que se tome otra cosa de ellas mas que lo necesario para la subsistencia del exèrcito por sus justos precios.

6. C El Exemo. Sr. Virey del Perú D. Joaquin de la Pezuela y el Exemo. Sr. D. José de S. Martin expedirán inmediatamente sus órdenes à los gefes de mar y tierra para el fiel cumplimiento de lo estipu-

lado en los artículos antecedentes.

7. El presente armisticio serà ratificado por el Excmo. Sr. Virey en el término de seis horas, y por el Excmo Sr. Capitan General D. José de S. Martin dentro del de tres dias. Fecho en el pueblo de Miraflores el dia 26 de setiembre de 1820 á las cinco de la tarde. = El Conde de Villar de Fuente. _ Dionisio Capaz. _ Tomas Guido. _ Juan Garcia del Rio. - Hipólito Unanue. secretario.

Apruebo y ratifico lo convenido en los siete artículos antetiores. Lima 26 de setiembre de 1820. A las ocho de la noche. _ Joaquin de la Pe-

zuela. Toribio de Acebal. obanes ad ab annoh y sinio ob omoidoo

desde one of Consejo de Regenericania Núm. 19.

Los infrascriptos tienen el honor de hacer presente à los Señores comisionados del Exemo. Sr. Capitan General del exército de Chile D. José de San Martin, como base para la Paz, el artículo siguiente.

Como nada desea mas la Nacion Española, á quien todos pertenecemos, y el corazon paternal de su Monarca constitucional el Sr. Don Fernando VII, que ver reunidos los pueblos, á quienes motivos, que deben olvidarse precipitaron en la discordia, por lo que guido de sus generosos y humanos sentimientos ha mandado y dado el impulo á estas negociaciones: en cumplimiento de sus órdenes superiores, y con arreglo á las instrucciones del Exemo. Sr. Virey, invitamos à los Señores Diputados del Exemo. Señor Don José de San Martin, para que á nombre del Reyno de Chile, sus Gefes y Habitantes; á nombre del Exército y los Gefes adopten y juren la Constitución de la Monarquia Española; enviando sus Diputados al Soberano Congreso, y entrando en todos los derechos y prerogativas que se han concedido por las Córtes, con las demas ventajas generales é individuales consiguientes à semejante adhesion.

Esperamos que V. SS. señores Comisionados considerando el magnifico prospecto que ofrece una Nacion tan grande como la Española, reunida baxo tan justas y liberales leyes, no podrán menos que condescender al desco del Soberano y con los voros de los pueblos sus hermanos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Pueblo de Miraffores y setiembre 26 de 1820. = El Conde de Villar de Fuente. = Dionisio Capaz. Hipólito Unanue. =Señores Comisionados D. Tomas Guido y D. Juan

. notificacion.

Garcia del Rio - Es copia. Unanué abband onis salle el adogues rou

e Desde la hora y noce muigir sea firmade care armisti-

Miraffores seriembre 27 de 1820. Los que subscriben, tienen la honra de contestar la nota de ayer de los Señores Diputados del Exeme. Senor Virey del Perú, exponiendo que, despues que el Exemo Senor D. José de San Martin manifesto al Exemo Senor Virey en oficio de 15 del corriente, de que se sirvio instruirnos, su avenimiento à entrar en toda negociación pacifica, que no contradigese a los principios estables. cidos por los Gobiernos libres de América, como regla invariable, no podia esperar que el Excmo. Señor Virey propusiese por base de ma transacion amistosa, que el Gobierno de Chile y sus subditos, S. E. mismo, los Geres y el Exercito de su mando aceptaran y jurasen la Constitucion de la Monarquia Española, proclamada en la Peninstila, sin suponer gratuitamente que el Exemo. Señor Virey ignoraba la resolucion de los pueblos y tropas expresadas, y la insuficiencia de qualquier influjo para hacerlos retrogradar en la carrera de su independencia politica. Por consigniente, los abajo firmados consideran como un deber, en cumplimiento de sus instrucciones, el hacer presente à los Señores Diputados del Exemo. Señor Virey, que no están autorizados para iniciar negociación alguna sobre la base propuesta en nota de ayer, a saber, el juramento de la Constitucion de la Monarquia Espanola por las autoridades, pueblos y tropas indicadas.

No es esta la primera vez que se ha hecho igual propuesta al Gobierno de Chile, y demás de los estados independientes de América, desde que el Consejo de Regencia en el año de 1812 fué encargado por las Córtes generales y extraordinarias de España de hacer cumplir y executar la Constitucion. Pero ellos, desechando un Código que por una parte establecía una desigualdad enorme en la representacion de la Amèrica en el cuerpo legislativo, y por otra no presentaba garantía suficiente sobre su estabilidad, opusiéron una resistencia, que entónces se calificó de criminal, pero que el tiempo y los sucesos han justificado

luego à los ojos del orbe.

Los que subscriben, sin entrar en el examen detenido de las causas generales y particulares que han influido en los gobiernos independientes de esta parte de América para no ceder sus derechos, no pueden prescindir de recordar á los señores Diputados del Exemo. Señor Virey, que en el periodo infeliz de seis años de lágrimas, en que el despotismo (6 llámense errores) del Monarca de España, apuró todos los recursos para sofocar el justo clamor de los Españoles y de los Americanos, se han robustecido aquellos Gobiernos por medio de la opinion pública, bastante energicamente pronunciada con sus inmensos é incesantes sacrificios. De aqui es, que ligadas las autoridades en interes con los pueblos, forman una masa indivisible; y la resolucion de estos, léjos de vacilar por las vicisitudes de la guerra, y por las variaciones políticas, ha prescripto la marcha que aquellas debian seguir, siendo ya tan ineficiente el empeño de la autoridad mas elevada para cambiar la actitud en que los pueblos desean conservarse, como lo fué la abdicación de Bayona por el Señor D. Fernando VII para someter la España al Emperador de los Franceses. Una esperiencia dolorosa, aunque feliz en sus resultados, ha resuelto el problema de la superioridad del espíritu de libertad sobre el de una dominacion arbitraria, de los recursos de un pueblo que quiere pertenecer à si mismo sobre las insidias de un poder estraño; y apenas puede concebirse que el Monarca Español, al recibir las terribles lecciones que la Península acaba de dar à S. M., se prometa de los Americanos una impasible resignacion, esperando distintos efectos de las mismas causas.

El Exemo. Señor D. José de San Martin ha entendido, que la cuestion que debia ventilarse no era si el estado de Chile y el exército de su mando anularian sus solemnes juramentos para reconocer al Soberano Constitucional de España, en los momentos de abrir, con todas las probabilidades del triunfo, una campaña en auxilio de los pueblos del Perú, cuya opinion es conocida; sino si el Exemo. Señor Virey, mediante á haber prevalecido en la Península las ideas liberales; que el Consejo de S. M. C. se compone de las respetables víctimas de la tierania, y que ya se ha tocado un largo y costoso desengaño, estaba autorizado para poner término á la guerra en esta parte de América, dando por base á su negociacion el establecimiento de la independencia política en el Perú, como el medio mas seguro y oportuno de conciliar los intereses bien entendidos de Españoles y Americanos.

Con esta esperanza, el Exemo. Señor D. José de San Martin está resuelto á sacrificar sobre las aras de la Paz quantos laureles pudiera prometerle la victoria; está dispuesto à prevenir los horrores de la guerra y los desastres de la anarquia, cediendo por la felicidad de estas regiones y por el restablecimiento de la concordia, quanto le permitan la estension de sus facultades, el honor nacional y sus propios sentimientos. S. E. está persuadido que, buscando en la equidad y la justicia las verdaderas bases de la libertad del Perú, y la concidación tan suspirada entre los habitantes de uno y otro hemisferio, acaso no sería dificil hallar un medio de avenimiento amistoso en que pudieran detenerse ambas partes y que las uniese consolidando la paz y la felicidad de todos.

A este solo fin han sido enviados cerca del Exemo. Señor virey los que suscriben. ¡Ojalá sean tan dichosos que llenen los votos de su general, sus propios deseos, y sirvan de instrumentos en la conclusion de esta grande obra!

Permitase à los que suscriben, el honor de tributar à los Señores

diputados del Exemo. Señor Virey su mas alta consideracion. = Tomas Guido. = Juan García del Rio. = Señores Diputados del Exemo. Señor Vicey del Perù.

Núm. 21.

Los infrascriptos asegura mosá VS. que hemos leido con el mayor sentimiento la repuesta que VSS, nos han dado en su nota de este dia à la que le pasamos en el de ayer 26 del corriente, proponiéndoles por base de las transaciones para la Paz; la Jura y reconocimiento de la Constitucion de la Monarquia Española. Porque asegurándonos, que no residen en VSS. poderes bastantes para transar bajo de este principio, es lo mismo que decir que se rehusa reunirse con el resto de sus hermanos con este precioso lazo de paz, libertad, y propiedad : es dejar lastimosamente separados los miembros que debian formar un solo cuerpo. Cualesquiera que considere el estado de esta América, su poblacion, sus recursos, sus luces, y mas que todo, los desastres que ha sufrido y padece, no podrà ménos que persuadirse que la Constitucion Española, que le ha venido en esta calamitosa época, es un don divino, es un ramo de oliva enviado del Cielo para enjugar sus lágrimas, restituir su tranquilidad, y hacerla marchar con paso seguro á la prosperidad de qus son capaces los hombres. Si el ver frustrados estos bienes generales, nos penetra de dolor, no es menor el que nos causa ver esterilizadas, en nuestras manos las copiosas liberalidades que el Monarca Padre y benefactor de los Pueblos quiere derramar sobre los que volvieren de sus descarrios al seno de la comun Patria, y sobre todos los que coope rasen a tan grande obgeto. Es preciso poner fin á las calamidades: es necesario apagar el hacha de la discordia. No son paises agenos los que se desbastan, es la misma Patria la que se despedaza. No son enemi-gos los que se combaten, son unos propios hermanos que desciendenal Sepulcro clavándose el puñal en el corazon llenos de zaña. Y á fin de extinguir tan espantosas escenas, parece necesario no olvidar por nuestra parte ningun medio, que con arreglo á las instrucciones del Exemo. Ser Virey del Perú, podamos sostituir. S. E. está pronto á renunciar los Laureles con que debian coronarle las numerosas y aguerridas Tropas que manda por el bien de la humanidad; y por este mismo ofrecemos á la consideracion de V. SS. en lugar de la proposion hecha no admitida los artículos siguientes.

1. ° Las Tropas al mando del Exemo. Sr. General D. José de San Martin evacuarán el territorio de Pisco y cualesquiera otro que hubieren ocupado en el Perú, y se restituirán á Chile bajo las garantias que se estipularán: y no podrán emprender nuevas hostilidades hasta el término que se fijara en el artículo 6.º

2. ° Igualmente se suspenderá toda empresa marítima, se recogerán las patentes de Corso que se hubiesen dado, no se concederán otras ni condicionalmente; y se devolverán cualesquier presas integras,

que se hagan dentro del mismo término.

3. Nadie podrá aumentar las fuerzas marítimas, ni el número de Tropas en las fronteras respectivas, en lo interior del Pais, ó en las plazas fuertes, recibir socorros, ni municiones de Guerra y boca, contratar alianzas ú otra cosa semejante; pues cualquier infraccion en este particular se mirará, no siendo leve, como bastante para un nuevo

4. En esta restriccion no han de comprehenderse los buques

de Guerra que S M. ha de enviar segun costumbre á las Américas por

5.0 Se repondrá el Comercio de Chile y Lima al pie que tenia ántes de la Guerra.

6. Convenidos en estos artículos, el Reyno de Chile seguirá en el mismo estado político en que se halla bajo la condicion espresa de remitir à S. M. sus Diputados con ámplios poderes para pedir lo que tuviere por conveniente. Y hasta que se reciba su Soberana resolucion, quedarán en su fuerza los artículos aqui puestos, debiendo para su mejor cumplimiento remitirse á esta Capital un enviado por el Reyno de Chile, y otro allá por la de este Gobierno, para que estén respectivamente à la mira y fiel cumplimiento de lo estipulado. = Dios guarde á VSS. muchos años. Pueblo de Miraflores y Setiembre 27 de 1820. = El Coude de Villar de Fuente. = Dionisio Capaz. = Hipólito Unanue. = Sres. Diputados D. Tomas Guido, y Don Juan García del Rio. = Es

Núm. 22.

Miraflores 28 de setiembre de 1820. = Los que suscriben, tienen la honra de manifestar en contestacion à la nota de ayer 27 de los Senores Diputados del Exemo. Señor Virey, que conformándose con sus instrucciones reusan positivamente aceptar por base de qualquiera negociacion el juramento de la Constitucion de la Monarquía Española. Mas al marcar un principio de que no les es lícito desviarsa, han indicado tambien que no sería dificil hallar otro medio conciliatorio y honorífico, porque ni la dependencia se ha estimado jamas por un vínculo de fraternidad, ni la Constitucion, aun quando los Estados independientes de esta parte de América se inclinasen á recibirla, puede considerarse como un lazo de paz y amistad entre la España y los mismos Estados independientes, quando no concede perfecta igualdad

de derechos y representacion á Españoles y Americanos.

Los que suscriben, al ocuparse del gran negocio de detener el curso de la guerra que aflige á esta parte de América, no quisieran descorrer el velo que debiera ocultar las heridas de su patria, para que la presencia de sus males no excitase otros sentimientos incompatibles con el objeto de su mision; pero al espresar los Señores Diputados del Exemo. Sr. Virey que la negativa al avenimiento sobre aquel principio equivale á reusar la reunion, y dexar lastimosamente separados los miembros que debian formar un soló cuerpo, los que suscriben, sin ser su ánimo entrar en una seria discusion sobre este punto, se creen en rl deber de manifestar que la Constitucion Española, y las últimas medidas aconsejadas al Rey por una autoridad ilegal para la representacion en Cortes de los Diputados de Ultramar, léjos de inspirar la mas leve confianza á los pueblos independientes de esta parte de América, alarman sus temores, y fortifican el espíritu de independencia. La Constitucion Española ademas de no ser obligatoria para la América porque no concurriéron à su formacion el número de sus correspondientes representantes, no sué para ella desde el año de 1812 hasta el dia de su fenecimiento sino un simulacro de libertad que se dexaba ver á gran distancia: su mas benigno influjo se circunscribió á la Península; la injusta superioridad numérica de los representantes de Espana daba á esta un voto decisivo en las deliberaciones de un interes comun para ambos hemisferios: la division de poderes en la administracion, la seguridad individual y la libertad de la prensa, apenas asomaron en algunos puntos de la América baxo la sombra de la Constitucion, quando restricciones odiosas las hiciéron desaparecer, prevaleciendo en ellos el despotismo militar, al mismo tiempo que en la tribuna de las Córtes se aclamaba la libertad, la igualdad y la seguridad para Españoles y Americanos. El Código quedó al fin sepultado, y el sistema colonial en vigor; y despues que los esfuerzos del patriotismo han conseguido darle nueva vida, invita el Monarca Español à los Americanos à una sincera reconciliacion concediéndoles tan solo una quinta parte de suplentes en la representacion actual de Córtes entretanto acuden los legitimos representantes sobre los mismos principios constitucionales que arrancaron quejas amargas á los pueblos independientes, y pudiendo promulgarse en este intervalo multitud de leyes contrarias à sus intereses.

No es este ciertamente el don divino, la oliva de paz que puede enjugar las lágrimas de la América, no es este el iris que puede serenar las tempestades políticas, ni el medio de restablecer la armonia con unos pueblos, que lejos de haberse descarriado, han seguido la senda prescripta por la necesidad, la razon, la justicia, y su propia utilidad. Los que suscriben han esplicado sinceramente antes de ahora sus deseos à los Señores Diputados del Exemo. Sr. Virey. Es justo, es necesario apagar la tea de la discordia: un sentimiento de conciliacion debe presidir en el corazon de Españoles y Americanos, pero sin perderse de vista los derechos de la naturaleza, ni los principios de equi-

dad en que debe cimentarse todo avenimiento.

Anhelando los que suscriben prestarse, à todo aquello que pueda facilitar el ajuste de una negociacion, à pesar de que no pueden concluir ningun tratado definitivo que no sea sobre la base de la Independencia politica del Perú, tienen la honra de proponer en consecuencia de los artículos presentados por los Señores Diputados del Exemo. Señor Virey los siguientes à que se persuaden, mediante instrucciones particulares con que se hallan, estaria pronto el Exemo. Sr. D. Jose de San Martin à acceder para poner término à la guerra, y dar lugar à negociar con el Monarca Español.

Las tropas del mando del Exemo. Sr. D. José de San Martin evacuarán el territorio de Pisco y qualquiera otro que hubieren ocupado en el Perú, y se trasladarán á la márgen derecha del Rio Des-

aguadero. Las tropas de S. M. C. que se hallan en el territorio perteneciente al antiguo Vireynato del Rio de la Plata se replegarán á las fronteras del Sur del Vireynato del Perú, situándose en la márgen izquierda del Desaguadero.

Las tropas de S. M. C. existentes en Chile se trasladarán a Chiloé, quedando evacuado por estas el Continente comprehendido entre los limites demarcados á la Presidencia de Chile en el año de 1810.

El termino y modo en que hava de executarse lo comprehendido en los artículos 1, 2 y 3 se arreglará dentro de doce días por un convenio especial.

V. Se suspenderá toda empresa maritima de las fuerzas de Chile y de las Españolas: se recogerán todas las patentes de corso que se hubiesen dado por una y otra parte contratante; no se concederán otras por ninguna de eles ni condicionalmente, y en quanto à las presas que se hicieren dentro del término que se espresará en el art. 10, se ajustará por separado un convenio que concilie todos los intereses.

VI. Durante el mismo termino no se podra aumentar las fuerzas marítimas, ni el número de tropas en las fronteras respectivas, en lo interior del pais, 6 en las plazas fuertes, ni contratar alianzas con

un poder estraño contrarlas al espiritu de este convenio.

VII. Ninguno de los buques de guerra que S. M. C. envie al Pacifico por caudales y frutos ó con qualquier otro destino podrá emplearse en hostilidades, en caso de un rompimiento, sino despues de pasado un año, que deberá contarse desde el dia en que se renueven las hostilidades.

El comercio entre Chile y el Vireynato del Perú quedará VIII. espedito y libre para ambas partes; y en razon de las alteraciones que ha causado la guerra en las relaciones comerciales de una y otra, se nombrarán Comisionados por el Gobierno de Chile y el Exemo. Señor Virey del Perú para celebrar un convenio provisional de comercio.

IX. El comercio interior entre las Provinciais del Vireynato del Perú y el territorio comprehendido desde la margen derecha del Desaguadero hasta el Rio de Suipacha quedará libre y expedito para ambas partes; y el Exemo. Sr. Don José de San Martin se obliga á eniplear su autoridad é influjo para hacerlo estensivo á todas las Provincias del Rio de la Plata, nombrándose igualmente Comisionados para

ajustar un convenio provisional de Comercio.

El Estado de Chile continuara en su actual actitud política, baxo la condicion de enviar à Madrid Comisionados plenamente auto-rizados para negociar con S. M. C. y hasta que se concluya esta negociacion, habrá suspension de toda hostilidad por una y otra parte, y quedarán en fuerza y vigor todos y cada uno de los artículos aqui contenidos : teniendo durante este tiempo El Gobierno de Chile y el Exemo. Sr. Virey sus respectivos agentes acreditados en Lima y Santiago de Chile para lo que pueda ocurrir, o necesite esclarecerse. Y por lo que respecta à las Provincias del Rio de la Plata, el Facino. Sr. Don José de San Martin empleará su influjo y autoridad para que envien á S. M. C. iguales Comisionados para negociar.

XI. Se nombrará una Comision conciliadora compuesta de dos personas nombradas por el Gobierno de Chile: dos por el Exemo. Sr. Virey del Perú: una por el Comandante mas antiguo de fuerzas navales Britanicas en estos mares, y otra por el de las de Estados-Unidos para que se ajuste amigablemente qualquiera diferencia que pueda suscitarse y que no esté sujeta à lo estipulado en alguno de los atrículos

aqui comprehendidos

La Comision conciliadora arreglara la indemnizacion que haya de hacerse al Gobierno de Chile por los gastos erogados en el apresto de la Expedicion que ha venido al mando del Exemo. Seños Don José de San Martin, como de los perjuicios que hayan sufcido. las propiedades en los puntos ocupados hasta ahora en el Perú por las tropas de la misma Expedicion.

Las opiniones que se manifestaten por la via de la imprenta en uno y otro país no podrád ocasionar nunca un rompimiento,

supuesto que hay libertad para contestarlas y esclarecerlas.

XIV. En caso de que, mediante las intenciones manifestadas por S. M. C. de ajustar las diserencias de Antérica por medio de tranzaciones pacificas, el Exemo. Señor Don Sin on Bolivar haya sido invitado por el Exemo. Señor Don Pablo Morillo á enviar sus Diputa-

dos á Madrid para negociar, el Exemo Sr. Virey del Perú no podrá dar auxilio alguno á las tropas Reales hácia la parte de Quito, mién-

tras esté pendiente dicha negociacion, XV. Si desgraciadamente no se llegare à un avenimiento desinitivo entre los Diputados que vayan ás Madrid por el Gobiereo de Chile y . M. C. no podrán renovarse las hostilidades por ninguna de las dos partes contratantes hasta pasados tres meses de haberse notificado el éxito de la negociacion, y los súbditos del Gobierno de Chile y los del Gobierno Español quedarán en absoluta libertad para poner

en salvo sus propiedades.

XVI. El Comandante mas antigno que haya en estos mares de fuerzas navales Británicas, y el de las N. Americanas serán invitados por ambas partes contratantes á nombre de sus respectivos Gobiernos del fiel cumplimiento de lo estipulado en los artículos anteriores.

Los que suscriben tienen la honra de reiterar à los Señores Diputados del Exemo. Señor Virey su mas alta consideracion. = Tomas Guido. — Juan García del Rio. — Señores Diputados del Exemo. Señor Virey del Perú Conde de Villar de Fuente y D. Dionisio Capaz.

and the of recognization of the collection of th Los infrascriptos estiman que seria un delito muy grave á los ojos de la justicia y la razon publicar unas leyes consagradas por los votos del pueblo, y dexarlas sin exercicio. Este simulacro ilusorio deberia causar la indignacion de los hombres racionales, y exitar el clamor de todos. Pasó en la Nacion Española semejante ilusion, y ni el Exemo. Sr. Virey pensara jamas de distinta manera que el Rey que tan justa y generosamente ha declarado sus deseos en proclamar a los habitantes de Ultramar; ni nosotros adoptariamos nunca destinos que se opongan al exacto cumplimiento de los derechos que competen à la España Americana como parte integrante de la Monarquia, ni formariamos pactos que envolvieran la injusticia y mala fé. Los mismos papeles públicos impresos en España á favor de los derechos de los Españoles Americanos les enseñan á demandarlos con firmeza, siempre y quando no se les observen, como igualmente à reclamar contra aquellas determinaciones en que la distancia, falta de noticias, ó qualesquier otro motivo impidió el acierto. Conformes en estos sentimientos, Señores Diputados, parece tambien que lo estarémos en adélante en que reclamandose los derechos por la razon, no se disputen por las armas: é igualmente que para alcanzar la paz es necesario se proceda sobre bases que no menos caben el decoro y la dignidad de la Nacion y el Rey. Arreglados á estos justos principios pasamos á establecer los siguientes Artículos á la vista de los que VSS. nos han propuesto en su nota del 28 á consecuencia de los que les ofrecimos en la nuestra del 27.

Antes de egecutarlo permitannos VSS. hacerles dos observaciones sobre otras iguales que hacen à la Constitucion en su nota. Sea la primera. Que estando contenido el articulo 28 de ella capitulo primero en estos terminos precisos. La base para la representación nacional es la misma en ambos emisferios " aseguren con todo VSS. que la Constitución no concede perfecta igualdad de derechos y representacion à los Españoles y

Americanos.

Sea la segunda. Que cuando por el articulo 109 de la Constitucion política de la monarquia, no debian entrar en el presente Congreso, sino los diputados de los anteriores; en cuyo caso apenas se encontrarían 10, se crea agraviada la Diputación Americana en el hecho de darle 30, valiendose para esto del reglamento de la Regencia de 8 de setiembre de 1810. Es visto que por este medio ha adquirido dos

tercios mas de representantes, y que por tanto la queja no está fundada. Las tropas al mando del Exemo Sr. General D. José de San Martin evacuaran el territorio de Pisco, y qualquiera otro que hubiesen ocupado en el Perú, y se restituirán à Chile bajo las garantías que se estipularan, y no podrán emprender nuevas hostilidades hasta el termino que se fixará en el articulo 6.

II. Igualmente se suspenderá toda empresa marítima de las fuerzas de los Españoles y de Chile, se recogeran todas las patentes de corso que se hubieren dado por una y otra parte, no se concederan otras por ninguna de ellas, ni condicionalmente; y en quanto à las presas que se hicieren dentro del término que se expresa en el articulo 6.0 se ajustará por separado un convenio que concilie todos los intereses.

III. Durante el mismo término no se podrán aumentar las fuerzas marítimas, ni el número de tropas en las fronteras respectivas, ó. en las plazas fuertes, ni aumentar, renovar ni reparar fortificacion ninguna en ellas, ni contratar alianza ù otra cosa semejante; pues qualquiera infraccion en este particular se mirará, no siendo leve, como bastante para un puevo rompimiento.

IV. En esta restriccion no han de comprehenderse los buques de guerra que S. M. ha de enviar segun costumbre á las Americas por caudales y frutos, ó con qualquiera otro motivo, pues que estos quedaran ceñidos á obrar solo defensivamente en caso de verse atacados, ó serlo el punto en que se encuencren durante tres meses.

V. El comercio entre el vireynato: del Perú y Chile quedará libre y expedito por ambas partes en el pie y forma que tenia antes de la guerra; y en razon de las alteraciones que esta ha causado en las relaciones comerciales de ambas partes se nombrarán comisionados por las mismas.

para celebrar un convenio provisional de comercio.

VI. El estado de Chile continuará en su actual actitud política, bajo la condicion de enviar à Madrid comisionados plenamente autorizados para negociar con S. M., y hasta que se concluya esta negocia-cion: habra suspension de toda hostilidad por una y otra parte, y quedarán en fuerza y vigor todos, y cada uno de los artículos aqui contenidos: teniendo durante este riempo el Exemo Sr. Virey del Perú y el gobierno de Chile sus respectivos agentes acreditados en Lima y Santiago de Chile para lo que pueda ocurrir y necesite esclarecerse. Y por lo que respecta à las Provincias del Rio de la Plata el Exemo Señor D. José de San Martin empleará surinflujo y autoridad para que envien à S. M. iguales comisionados para hegociare e esta estado de actual sup-

VII. Las tropas de S. M. existentes en Chile se trasladarán a Chiloe, quedando las familias que quieran permanecer, como las que hallandose emigradas quieran trasladarse de uno à otro pais, con la facultad de hacerlo, y ellas y sus propiedades bajo la proteccion y salvaguardia del

VIII. Se nombrará una comision conciliadora compuesta de dos personas nombradas por el Exemo, señor Virey del Perú, y otras dos por el Gobierno de Chile, para que se ajuste amigablemente cualquiera diferencia que pueda suscitarse, y que no este sugeta á lo estipulado en alguno de los articulos aqui convenidos.

La comision conciliadora arreglará la indemnizacion que halla de hacerse al gobierno de Chile por los gastos erogados en el apresto de la expedicion que ha venido al mando del Excuso, señor D. José de San Martin, como de los perjuicios que hayan suffido las propledades en los puntos ocupados hasta ahora en el Perú por las tropas

de la misma expedicion.

Las opiniones que se manifestaren por la via de la imprenta en uno y otro pais no podrán ocasionar nunca un rompimiento á excepcion de si en Chile se permitiese imprimir ó dexar correr cualquier escrito contra la Casa Reinante en las Españas, ó que atacase sus derechos.

En caso de que mediante las intenciones manifestadas por S. M. de ajustar las diferencias de la España ultramarina por medio de transaciones pacificas: el Exemo. Sr. D. Pablo Moralo, ú el gefe Español que le haya subrogado ó subrogue haya invitado al general Bolivar para negociar: el Excuso. señor Virey del Perú ofrece no dar auxilio alguno a las tropas Nacionales hácia la parte de Quito mientras esté pendiente dicha negociacion.

Si desgraciadamente no se llegase à una paz definitiva entre los diputados que vayan a Madrid por el gobierno de Chile y S. M. no podran renovarse las hostilidades por ninguna de las dos partes hasta pasado un año de haberse notificado el éxito de la negociación, y los subditos del gobierno de S. M. y los del gobierno de Chile quedarán

en absoluta libertad para poner en salvo sus propiedades.

XIII. Durante la época de esta tregua ó suspension de hosti idades todo barco de Chile que arribe à cualquiera de los Puertos de la Monarquia de las Españas deberá recoger su Vandera à el llegar à la distantcia de dos tiros de Cañon, que no podrá tremolar sino fuera de la misma, ni de ninguna manera ni por motivo alguno dentro de los Puertos.

XIV. Ningun funcionario público Civil ni Militar del Reyno de Chile podrá usar Escarapela, Uniforme, ni distintivo alguno en ninguna de las partes del territorio de las Españas, sino soiamente eu las precisas ocasiones de hablar de oficio. = Dios guarde á VSS, muchos años. Pueblo de Miraffores 30 de Setiembre de 1820. = El Conde del Villar de Fuente. = Dionisio Capaz. = Hipólito Unanue. = Sres. Dipurades Don Tomas Guido, y D. Juan Garcia del Rio. = Es Copia. = Hipolito Unanue.

Núm. 24.

Mirastores Octubre 1. 9 1820. = Los que subscriben tienen la houra de acusar recibo de las propuestas que en nota de ayer han presentado. los Sres. Diputados del Exemo. S. Virey, y de anunciarles que habiendo Henado ya cuanto sus instrucciones les permitian, están en la obligacion de regresar al Quartel General à exponer al Excmo. Seños Don José de San Martin, el estado en que se halla la negociacion de que se sirvió encargarlos, y recibir ulteriores érdenes.

Sea permitido à los que subscriben expresar à los Sres. Diputados del Exemo. Sr. Virey cuanta es la gratifud de que van penetrados por las consideraciones que han merecido á los Sres. Diputados, cuanto el aprecio que le profesan, y cuan ardientes son sus descos de ver

á estos Paises tranquilos y selices.

Los que subscriben tienen la honra de reiterar à los Sres. Diputados del Exemo. Sr. Virey los sentimientos de su mas alta consideracion. = Tomas Guido. = Juan Garcia del Rio.

Núm. 25.

Exemo. Sr. = Los Sres. Diputados, Conde del Villar de Fuente y D. Dionisio Capáz, nos han entregado el pasaporte que V. E. se ha servido concedernos para que regresemos al Quartel General á instruir al Exemo. Sr. Don José de San Martin, del aspecto que presenta hasta ahora la negociacion con que se nos honró, y á recibir nuevas órdenes de S. E.

Al tiempo de retirarnos, esperamos nos permita V. E. manifestarle nuestro reconocimiento á las distinciones que hemos merecido à V. E., y nuestros vivos deseos de que se ponga pronto término á los males que afligen á la América. = Dios guarde á V. E. muchos años. Miraflores, Setiembre 30 de 1820. = Exemo. Sr. = Tomas Guido. = Juan Garcia del Rio. = Exemo. Sr. D. Joaquin de la Pezuela, Virey del Perú &c. &c. en como y consequence de primer de la contracta de la contracta de la contracta de colo. 30 a.m. Núm. 26. con es de sun de la contracta que con colos tutos en que les mandesté con es de sun-

El regreso de V.SS. al Quartel General de Pisco penetrados de los ardientes deseos que me asisten por la conclusion de esta destructora guerra, me presta las mayores esperanzas de que interpondrán rodo el influjo de sus luces y amor à la humanidad para que el Excmo Sr. General Don José de San Martin, admita las propuestas de conciliacion que mis Diputados y yo mismo en persona he tenido la satisfaccion de hacerles.

La Comision con que VSS, se me han presentado al mismo tiempo que me ha llenado de la mayor complacencia por la naturaleza de su obgeto, me ha proporcionado otro gusto mas grande cual es el haber advertido en nuestra última entrevista que sus sentimientos guardan una perfecta consonancia con los mios, y que todos al parecer an-" helamos por dar á estas regiones la paz que tanto necesitan para restablecerse de sus pasadas desgracias. ¡ Ojalá que llegue pronto este dia afortunado, y que yo tenga la satisfaccion de acreditar à VSS, con amplitud el aprecio y consideracion que ya me merecen. Asi dejo contestado el oficio que V.SS. se han servido dirigirme con fecha de ayer. Dios &c. Lima 1.º de Octubre de 1820. = Joaquin de la Pezuela. = Sres. Comisionados Don Tomas Guido, y Don Juan García del Rio.

Núm. 27.

ne no ha podido excederes

Exemo. Sr. = Los Diputados de V. E. le informarán de los bue nos y ardientes deseos que me animan para el restablecimientó de la Paz, y de que cesen las calamidades de la guerra que han afligido estas hermosas Provincias. Siento que entre sus poderes no se hubiese contenido segun han espuesto, el de tranzar sobre la proposicion que se les hizo por los mios de jurar la Constitucion de la Monarquía Española, y volver á reunirlos con los lazos de la fraternidad y comunes derechos. Seguramente que este parece el mejor y mas ventajoso medio al bien de estos Reynos en general, y de sus habitantes en particular. Porque aunque por los Americanos se han hecho algunas objeciones, y expuesto algunas quejas sobre ciertos puntos en que se creen agraviados; esto parece de poca consideración, porque yo aseguro á V. E. que en quanto tuvieren justicia se la harán las Córtes y el Rey

Però ya que en esta parte no ha podido tranzarse nada, yo suplico à V. E. lo considere detenidamente, pues no dudo que los sentimientos que le animan por el bien de estos Reynos haga los esfuerzos posibles á su feliz reunion. No admitido el primer principio se ban propuesto otros artículos relativos al mismo fin, y de que informáran à V. E. sus Comisionados. V. E. los meditará, proporcionará segun lo espero el dia tan deseado de la tranquilidad, y tendrá à bien aceptar mis

votos paraque grangee esta gloria, y reciba toda mi estimación. Dios guarde á V. E. muchos años. Lima 1.º de Octubre de 1820. = Joaquin de la Pezuela. = Exemo. Señor D. José de San Martin, Capitan General del Exército de Chile,

Exemo. Señor Don José de San Martin = Lima 1. Ode Octubre de 1820.= Muy Señor mio y de mi aprecio. Vuelven los Diputados de V. que le informarán de todo lo tratado con los mios, y particularmente de la entrevista que con ellos tuve, en que les manifesté con toda sinceridad y pureza quales son mis sentimientos acerca de que cese una discordia tan larga como destructora y fatal para estos paises. En manos de V. está su conclusion. Una mala paz (si entre nosotros puede ser mala por ningun aspecto) es mejor que la guerra mas feliz: demos pues el dia suspirado à unos habitantes que tanto le apetecen. = Con este motivo tiene el honor de repetirse de V. este su afecto S. S. Q. S. M. B. = Joaquin de la Pezuela.

in a de la le de la le 20 ... Múm. 20 eup nor noisme de la le que la le marine de la company de la c

Exemo. Señor. =Instruido por mis Diputados de la conclusion del armisticio ajustado el 26 del que rige á las 5 de la tarde, y ratificado por V. E. en aquella noche, acabo de hacer lo mismo por mi parte y de dar las órdenes que son consiguientes. = Siento en extremo que mis Diputados no hayan logrado acercarse á V. E. para expresarle mejor la vehemencia y sinceridad de mis deseos por una transacion honrosa y sólida: pero confio en que este será el término de las conferencias entabladas en Miraflores, y que en breve tendrémos un dia de comun regocijo. =Para dar á V. E. una nueva prueba de mi disposicion á toda deferencia que no comprometa mi destino, me abstengo de hacer la menor observacion sobre la demora que han sufrido mis Diputados despues del perentorio término que les fixé, y que no ha podido excederse sin mi anuencià: tendré no obstante la mayor satisfaccion si aquella ha contribuido á nuestros obgetos y es capaz de reconciliar la América con la España, al fin de una contienda la mas desoladora y la mas contraria á los verdaderos intereses de ámbos Pueblos. = Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel General en Pisco, Setiembre 30 de 1820. = José de San Martin. = Exemo. Sr. D. Joaquin de la Pezuela Virey de Lima.

Núm. 30.

Exemo Sr. = Son las seis de la tarde, y habiendo llegado esta mañana mis Diputados, quedo instruido de las proposiones á que se han estendido los de V. E. Nunca esperé despues de las protestas pacíficas de que abundan las comunicaciones de V. E. que el resultado de sus aperturas fuese diametralmente opuesto á mis mas sínceros deseos, suficientemente manisestados por mis Diputados. Pero ya que ha sido imposible conciliar las ideas de V. E. con los intereses de la América en general, con los del Gobierno de Chile, y las Provincias unidas, y en fin, con el honor del Exército que mando: me es sensible verme en la necesidad y el deber de librar al éxito de mis armas, el destino de los pueblos, cuya independencia he venido á proteger.

Por consiguiente, y habiendo espirado una hora ha el armisticio celebrado quedan rotas las hostilidades, y lo aviso en este momento al gefe de la vanguardia del exército de V. E. en conformidad al art. 3.

Sin embargo, puede V. E. mandar sus Diputados cerca del Gobierno de Chile y el de las Provincias unidas á hacer las proposiciones que tengan por convenientes, sin que esto obste á la continuacion de la guerra. Para este caso yo ofrezco a V. E. el salvo conducto que asegure el objeto de su viage. = Dios guarde á V. E muchos años. Quartel general en Chincha-Baja, Octubre 4 de 1820. A las seis de la tarde. = José de S. Martin. = Exemo. Sr. D. Joaquin de la Pezuela Virey de Lima

of a set alvan and anosol Núm. The top of the object of the standard of the st

Excmo. Señor. = Creyendo que el pliego que V. E. se sirvió entregar á mis Diputados al tiempo de su partida no contenia sino algunos impresos, demoré su apertura por mis vivos deseos de instruirme á fondo del estado de la negociacion entablada. Fué grande mi sentimiento quando despues de haber dirigido á V. E. mi oficio de ayer, encontré el de V. E. de i. O del corriente, al qual me apresuro à contestar para reparar mi involuntaria omision. Mis Diputados expusiéron à los de V. E. qual era el medio mas oportuno de dar la felicidad à estas regiones combinando todos los intereses, sin desviarse del principio fixado por la opinion de estos pueblos. Al manifestar ellos hasta donde se estendian sus instrucciones, no hicieron otra cosa que espresar quanto me permitian las que yo tengo, mi posicion, y el bien de estos Paises. Siento sobremanera que V. E. no esté autorizado para contribuir à la Paz, sino sobre la base inadmisible del juramento de la Constitucion Española, ó sobre las propuestas que en su segunda nota hicieron los Diputados de V. E., y que por esta causa se hayan frustrado mis deseos, y me vea en la dura necesidad de fiar á la suerte de las armas el sosten de los derechos de estos pueblos. Dios guarde á V. E. muchos años Quartel general en Chincha à 5 de Octubre de 1820.= José de San Martin.= Exemo. Señor Don Joaquin de la Pezuela.

Núm. 32.

Exemo. Señor Don Joaquin de la Pezuela. Chincha y Octubre 5 de 1820. Muy Señor mio y de mi aprecio: mucho he sentido que los Señores Diputados de V. y los mios no hayan podido encontrar un término medio que restablezca la paz entre nosotros. En la entrevista que V. hizo la honra de proporcionar á estos últimos, manifestaron quan sinceros y ardientes eran mis deseos de contribuir á aquella, a costa de quantos sacrificios fuesen compatibles con el decoro y el voto de estos pueblos; y asi me lisonjeo de que V. me hará la justicia de creer que siento que las circunstancias no me hayan dexado eleccion sobre el partido que debia tomar. V. desea igualmente la Paz. ¿Cómo podré satisfacer mis sentimientos sin ver establecida la reciprocidad en los medios de conseguirlo? Mis Diputados han explicado hasta donde me era lícito extenderme; y protesto á V que la idea que me han confirmado del carácter de V, me hace mas sensible el que comprometamos nuestras armas para decidir una cuestion en que la razon sola y la justicia debian ser los arbitros. En fin Señor general, si se ha de hacer la guerra, y cabe en esto alguna satisfaccion, será cier-

tamente la de hacerla con V. cuya opinion me inspira la confianza de que disminuirá por su parte las desgracias de esa fatalidad, asegurándole que por la mia nada escusaré al mismo fin. Entre tanto, reitero á V. mi oferta del salvo conducto para el buque en que V. tenga por conveniente enviar sus Diputados á Chile; y la sinceridad con que soy su mas atento seguro servidor Q. S. M. B. = José de San Martin.

Núm. 33.

Exemo. Señor. — Desde que tuvieron principio estas conunicaciones ha podido advertir V. E. que si mis deseos por dar la Paz á los Pueblos de América agitados por el espacio de diez años con sangrientas convulsiones eran preferentes á los mejores resultados de una campaña, ellos buscaban tambien para su cumplimiento un medio, que sin chocar con los deberes de mi público Ministerio, consultase al mismo tiempo el honor de los empeños á que me hallo ligado. Yo he tenido en el presente caso una voluntad superior que observar, y V. E. no ha debido estrañar tampoco que la primera propuesta á sus Diputados fuese la jura de la Constitucion Política de la Monarquia Española, porque ademas de que ella por sí sola ofrecia los mas amplios recursos para restablecer baxo un perfecto sistema de igualdad los lazos fraternales entre Paises que han nacido para vivir unidos, fué solemnemente anunciada V. E. en mi primer oficio de 11 del mes próximo pasado.

Desechado este primer arbitrio de reconciliacion, y ofreciéndoseme à nombre de V. E. uno para cuya adopcion no me hallo autorizado, descendí à otro que al ménos pusiese algun parentesis en el curso de las desgracias lastimosas que trataba de evitar perentoriamente. Una suspension de hostilidades baxo el prospecto que yo la presenté á los diputados de V E. mientras se tranzaban estas diferencias con la Autoridad de que emana la mia, parece que conciliaba todos los extremos, y sin sugetar ni á una ni á otra causa, prematuramente al carro de la victoria, debia ser una muestra inequivoca de la sinceridad de las intenciones pacíficas que recíprocamente nos animaba. He ofrecido desarmar mi Exército, si V. E. hacía lo mismo con el suyo; me he allanado á franquear un comercio interior que restablezca las relaciones útiles entre los Paises Americanos; la autoridad de los independientes quedaba depositada en las mismas manos; los gastos de la Espedicion con que V. E. ha invadido estas costas, debian ser indemnizados; en una palabra, quedaban en todo su ser las prerogativas políticas porque se ha trabajado tantos años, y lo único que se atrasaba era la continuacion de los males que lloran nuestros semejantes. No ha sido posible abrir un partido mas racional; y si llega á publicarse esta correspondencia tal como ella ha sido, me someto al voto del mundo imparcial para que él decida á quien tendrà que reprochar la humanidad sus ulteriores desventuras.

Tengo á mi cargo la suerte de muchos pueblos dignos de mi mayor cuidado, el honor Nacional y la responsabilidad de mi posicion pública, quando invité á V. E. por la primera vez á una negociacion pacífica, le insinué francamente que lo hacia despues de haberme preparado política y militarmente; y contar con recursos para resistir con éxito las armas de V. E.; y una vez que con harto sentimiento mio no hay otro arbitrio que este para que yo salve intereses tan preciosos, me quedará al ménos la satisfaccion de no haber ocurrido á él hasta dexar agotados los de la razon y la justicia, y la de haberlo exercitado con todas las consideraciones à que me llaman imperiosamente mi carácter humano y la cultura del siglo.

Dios guarde à V. E. muchos años. Lima 7 de Octubre de 1820. =Joaquin de la Pezuela. = Excmo. Señor Don José de San Martin.

Núm. 34.

Señor Don José de San Martin. Lima 7 de Octubre de 1820. Muy Señor mio y de mi aprecio: en contestacion á la favorecida de V. de 5 del corriente repito en esta lo que le digo de oficio. Muy sensible es que habiéndonos manifestado reciprocamente las intenciones mas decididas á una tranzacion racional ó suspension provisoria de hostilidades, no haya V. encontrado en mis proposiciones un medio por el qual evitásemos el llegar al doloroso recurso de las armas.

No nos engañemos; en el estado actual de la guerra, en nuestra posícion respectiva, y en la de los Pueblos por cuya suerte hemos tratado de negociar un armisticio como el que he propuesto á los Diputados de V. mientras se examina por mi Supremo Gobierno el arbitrio presentado por ellos ú otros que transijan definitivamente nuestras discordias, parece que conciliaba nuestros mútuos intereses. V. no se ha decidido sin embargo á admitirle, y quiere que nos comprometamos en el éxito de una campaña.

Repito que me es doloroso tener que desplegar los abundantes recursos, con que cuento, para derramar la sangre de mis semejantes, cuando tenia pensado que se empleasen en auxiliar sus desgracias; pero ya que no hay otro arbitrio, aseguro á V. que haré la guerra con todos los lenitivos que demanda la humanidad, porque asi lo quiere mi carácter, y asi me lo manda tambien el Monarca cuyas paternales aspiraciones se han desatendido.

Reitero à V. todas las consideraciones particulares à que alcance

su atento servidor Q. B. S. M. = Joaquin de la Pezuela.